

CARATULA: S.R.J.A.C.S.V.A.Y.P.D. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. RO-00437-F-2026

MG

GENERAL ROCA, 24 de febrero de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. <.s.l.A.S.R., a la Sra. <.s.l.A.S. y al Sr. **D.P.** que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Líbrese oficio a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Cúmplase por OTIF.

Atento los términos de la denuncia efectuada, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148, inc. a del Código Procesal de Familia, **DECRÉTASE** por intermedio del oficial de justicia del Tribunal, quien podrá hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario con autorización para allanar domicilio, **LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR** de la Sra. <.A.S. y del Sr. **D.P.** del domicilio en calle S.C.6.B.8.V.d.e.c., quienes podrá retirar solamente sus efectos personales, y la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. <.A.S. y del Sr. D.P. a la persona del Sr. <.A.S.R. y a la Sra. **M.C.**, en el mencionado domicilio, y a 200 mts. del lugar en que ella se encuentre, haciéndole saber a la Sra. <.A.S. y al Sr. **D.P.**, que deberán abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores respecto de los mismos, ello bajo apercibimiento de **incurrir**

en el **DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal ("... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..." lo que significa que si incumple la medida dispuesta de exclusión del hogar y de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE**. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora**. A cuyo efecto líbrese mandamiento de Exclusión, y oficio a la comisaría correspondiente.

Hágase saber a los denunciados que esta resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (Art. 152 Código Procesal de Familia). **Cúmplase por OTIF**.

Asimismo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines de que disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia por el término de 90 días, en el domicilio del Sr. <.s.1.A.<.s.1.R., sito en calle S.C.6.B.8.V.d.e.c., debiendo preguntarle al mismo si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio. Se hace saber que se ha decretado como medida protectoria la exclusión del hogar y la prohibición de acercamiento de la Sra. V.A.S. y del Sr. D.P. al Sr. J.A.<.s.1.R. y a la Sra. M.C.. **Cúmplase por OTIF**.

Líbrese oficio al Equipo local de la Subsecretaría de Adultos Mayores, a los fines que constaten la situación actual del Sr. <.A.S.R. y de la Sra. **M.C.**, debiendo remitir un informe a esta Unidad Procesal N° 16 en el plazo de DIEZ DÍAS. Adjúntese copia de las denuncias y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF**.

Atento lo peticionado, INTIMESE a la Sra. V.A.S. a restituir los documentos personales del Sr. J.A.S.R. y de la Sra. M.C. (DNI y tarjetas de débito de

las cuentas bancarias), bajo apercibimiento de resolver en consecuencia.

Not. Cúmplase por OTIF.

Siendo las mismas partes y tipo de proceso, acumúlase la causa: "S.R.J.A.Y.C.M. S/ SITUACION" EXPTE. RO-00438-F-2026 a estas actuaciones. Hágase saber que la nueva denuncia efectuada obra como archivo adjunto. Estese a lo ordenado precedentemente.

Hágase saber a la Sra. E.L.S. las medidas ordenadas precedentemente. Not. Cúmplase por OTIF.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia